

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 8** *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico para funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa establece en la disposición adicional sexta, en su apartado cuarto, que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal a los que se refiere esta disposición, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas.

Habiéndose convocado por esta Dirección General el año pasado concurso de traslados para la provisión de plazas en el ámbito estatal, procede este año realizar la convocatoria del concurso de ámbito autonómico.

Por cuanto antecede y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 13 de octubre de 2023), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, esta Dirección General de Recursos Humanos ha dispuesto convocar concurso de traslados de ámbito autonómico, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera

Objeto de la convocatoria y normativa aplicable

Es objeto de esta resolución la convocatoria de concurso de traslados de ámbito autonómico para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los cuerpos de:

- Inspectores al servicio de la Administración Educativa.
- Inspectores de Educación.

El presente concurso se regirá, además de por estas bases, por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición derogatoria del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales.

- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre el personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.
- Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los actuales Inspectores.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero que aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Orden EFP/834/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2022/2023, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica. 3/2020, de 29 de diciembre.

Segunda

Plazas convocadas y publicación de las mismas

Las plazas que se convocan son las plazas vacantes que se determinen, entre las que se incluirán, al menos, las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2023, siempre que estén previstas en la planificación educativa.

Las vacantes para el curso 2024/2025 correspondientes a los citados cuerpos se publicarán relacionadas por Direcciones de Área Territorial, con anterioridad a la resolución de este concurso de traslados, en el portal de la Comunidad de Madrid en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/conc-traslados-inspectores-educ-23-24>. También se podrá acceder, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” (<http://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), siguiendo la siguiente secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Concursos y cese voluntario”, “Concurso de traslados de Inspectores”.

Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la resolución del presente concurso de traslados.

Tercera

Participantes.

3.1. Requisitos.

Podrán participar en el presente concurso de ámbito autonómico, los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Inspectores de Educación que se encuentren destinados o pertenezcan al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, siempre que reúnan los requisitos establecidos a continuación.

Dado que los puestos convocados implican contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el docente a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

Podrán acreditarlo autorizando a la Dirección General de Recursos Humanos, en el apartado 8 de la solicitud de participación, a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales. Ello implica la consulta del DNI.

Todos los aspirantes que no autoricen a la Dirección General de Recursos Humanos a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales conforme a lo previsto en la base quinta apartado 5.4.4, deberán aportar el certificado negativo de dicho Registro junto con el resto de la documentación.

Los participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

La autorización otorgada a la Administración para consultar el Registro Central de Delincuentes Sexuales se entiende para la comprobación de los datos en cualquier nombramiento en puestos con contacto con menores de la Comunidad de Madrid.

3.2. Participación voluntaria.

3.2.1. Podrán participar voluntariamente, solicitando cualquiera de las plazas ofertadas en esta convocatoria, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo, con destino definitivo en plazas de Inspección educativa dependientes de esta Consejería, siempre que, a la finalización del presente curso escolar, hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión de dicho destino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.
- b) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde las plazas de Inspección educativa dependiente de esta Consejería siempre que, a la finalización del presente curso escolar, hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.
- c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia en sus distintos tipos declarada desde plazas de Inspección educativa dependiente de esta Consejería.
Si se trata de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados a) y b) del artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respectivamente, sólo podrán participar, si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.
Si se trata de los funcionarios en situación de excedencia por el cuidado de familiares sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.
- d) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión de funciones, declarada desde plazas de Inspección educativa dependiente de esta Consejería siempre que, al finalizar el presente curso escolar, haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

A los efectos previstos en este apartado 3.2.1 se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto del 2024.

3.2.2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán ajustarse a lo que se determina en la base cuarta de esta convocatoria.

3.3. Participación obligatoria.

Están obligados a participar, solicitando las plazas anunciadas en esta convocatoria, los funcionarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provi-

sional en el ámbito de gestión de esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará de oficio destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad de Madrid para las que reúnan los requisitos exigidos y que hayan sido ofertadas en esta convocatoria, de conformidad con el artículo 12.a) de Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

- b) Funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su plaza de destino y que, cumplida la sanción, no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde plazas dependientes de esta Consejería.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de que no participen en el presente concurso, quedarán en la situación de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el apartado a) del artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- c) Funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido, expresamente, la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.

Los funcionarios referidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes podrán ser destinados de oficio en plazas de la Comunidad de Madrid. En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional.

- d) Funcionarios que, con pérdida de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración, manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo, siempre que hayan cesado en dichos puestos y hayan obtenido un destino provisional en plazas dependientes de esta Consejería.

Los funcionarios en la situación descrita en el párrafo anterior que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes podrán ser destinados de oficio en plazas de la Comunidad de Madrid. En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional.

- e) Los aspirantes seleccionados en el concurso oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2020, que serán nombrados funcionarios de carrera con efectos de 1 de septiembre de 2023 y estén obligados a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de esta Consejería.

Los funcionarios incluidos en este apartado que no participen en el presente concurso o, si participando, no obtuvieran destino en alguno de las plazas solicitadas, se les adjudicará de oficio destino definitivo, con ocasión de vacante, en plazas dependientes de esta Consejería.

Cuarta

Derecho Preferente a Localidad

El personal funcionario tendrá derecho preferente a localidad cuando se encuentre en alguno de los supuestos aplicables y por el orden de prelación que se recoge en el artículo 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

Los funcionarios que se acojan al derecho preferente a la localidad, lo harán constar expresamente en su solicitud de participación, indicando la causa en la que apoyan su petición y consignando en su solicitud, en primer lugar, el código de la Dirección de Área Territorial en la que aspiren a ejercitarlo. Asimismo, podrán incluir en su solicitud otras plazas no acogidas a este derecho preferente.

Los participantes que tengan derecho preferente a obtener destino en una localidad, si desean hacer uso de este derecho, deberán participar en todas las convocatorias incluyendo plazas de dicha localidad. Si no participan, se les tendrá por decaído del derecho preferente.

Quinta

Solicitudes

La Dirección General de Recursos Humanos es el órgano competente para la tramitación de las solicitudes, así como para resolver cuantas incidencias se susciten durante el desarrollo del procedimiento.

5.1. Solicitud: Obtención y presentación. Documentación.

Se presentará una única solicitud por participante y cuerpo desde el que se participe, consignando todas las plazas a que se opte.

De conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud se realizará a través de medios electrónicos. Las solicitudes de participación se cumplimentarán exclusivamente por medios electrónicos, en la aplicación a la que se accede a través del portal de la Comunidad de Madrid en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/conc-traslados-inspectores-educ-23-24> y, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” (<http://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), siguiendo la siguiente secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Concursos y cese voluntario”, “Concurso de traslados de Inspectores”.

Para poder presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o bien estar dado de alta en IDentifica, medio de identificación y firma digital de la Comunidad de Madrid, o en alguno de los sistemas de identificación y autenticación CI@ve de la Administración General del Estado o bien disponer de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en el portal “personal +educación” (<http://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), en la sección, “Tramitación electrónica”.

La documentación requerida para el presente procedimiento es la siguiente:

- Documentación justificativa conforme a lo establecido en la base 5.4 de la presente resolución. Toda la documentación debe anexarse a la solicitud, en el momento de su envío.
- Documentación especificada en el apartado 5.4.4 de esta resolución relativa al Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales. El solicitante puede autorizar a la Administración la consulta. En caso de no autorizarse el interesado estará obligado a aportar copia del documento correspondiente.

Para la presentación telemática, los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

La Administración podrá requerir en cualquier momento a los participantes la acreditación original de la documentación presentada, exigiéndose las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad de la presentada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

En el caso de actuar por medio de representante, se deberá presentar:

- Copia del DNI/NIE del representante, en el caso de que se haya marcado la casilla de oposición a su consulta por la Comunidad de Madrid.
- Documento de otorgamiento de la representación.

Asimismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 3, punto 2 del Decreto 188/2021, las notificaciones individuales, en caso de ser necesarias, se realizarán exclusivamente por medios electrónicos, por lo que los solicitantes deberán estar dados de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (NOTE). La información del proceso de alta en este servicio y el sistema de comunicación se encuentra en el portal de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/>), en el apartado “Servicios y trámites”, siguiendo la secuencia: “Sede electrónica”, “Recibir”, “Notificaciones”.

5.2. Plazo y forma de presentación.

5.2.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.2.2. Forma de presentación.

La solicitud de participación, acompañada de la documentación correspondiente, se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, mediante presentación telemática a través del Registro electrónico de la Comunidad de Madrid. Se utilizará la aplicación informática que se encuentra disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, al que se puede acceder siguiendo la ruta descrita en el apartado 5.1.

En el portal de la Comunidad de Madrid, dentro del apartado “Sede electrónica” (<https://sede.comunidad.madrid/>) se puede realizar la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello siguiendo la secuencia: “Aportar”, “Documentos”, y se pueden comprobar los documentos que se han anexado a la solicitud siguiendo la secuencia: “Consultar”, “Situación de tus expedientes”.

En caso de haberse presentado en tiempo y forma más de una solicitud, sólo será tenida en cuenta la última presentada.

5.3. Cumplimentación de la solicitud.

5.3.1. Cuestiones generales.

En las solicitudes se relacionarán, conforme a las instrucciones correspondientes que aparecen con el Anexo III, las plazas que se soliciten por orden de preferencia, cumplimentando, con la mayor claridad posible, los datos e indicaciones que aparecen en las instrucciones mencionadas.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, bajo ningún concepto se podrá modificar la solicitud, ni las peticiones consignadas, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas. Cuando los códigos estén incompletos o no se consignen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a ellos los concursantes.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, si la solicitud no reuniera los requisitos que señala el artículo 66, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo establecido en el artículo 68 de esta Ley, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición considerándosele excluido del procedimiento.

5.3.2. Forma de solicitar las plazas.

En las solicitudes de participación los concursantes consignarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos que se correspondan con los que aparecen en el Anexo II a la presente resolución.

En cualquier caso, se entenderán como solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus solicitudes de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

5.3.3. Forma de solicitar derecho preferente a localidad.

Para que el derecho preferente a localidad tenga efectividad, los participantes en el apartado de la solicitud “A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad” deberán indicar el código de la Dirección de Área Territorial de la que les dimana el derecho.

5.4. Documentación a aportar.

5.4.1. Méritos.

A la solicitud de participación los concursantes deberán acompañar los documentos que se indican en los siguientes apartados relacionándolos en el documento que se publica como Anexo IV, según se correspondan con los apartados del baremo del Anexo I, teniendo en cuenta que el mencionado Anexo IV, tiene un carácter meramente informativo.

5.4.1.1. Funcionarios que participen por primera vez o que no hayan participado en los concursos de traslados convocados en 2021/2022 y en 2022/2023 por la Comunidad de Madrid.

Los solicitantes que se encuentren en estos casos, junto con la solicitud de participación, deberán aportar todos los documentos justificativos que se especifican en el Anexo I de la presente resolución relacionada por apartados, en el documento que se publica como Anexo IV:

- a) Para la justificación del apartado 1. “Antigüedad”: Hoja de servicios certificada y cerrada al día de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser solicitada en las Direcciones de Área Territorial.
Para justificar el apartado 2. “Méritos académicos”: Para obtener puntuación por las titulaciones universitarias de carácter oficial: copia del título alegado para ingreso en el cuerpo (que no puntúa) y de los que se aleguen como méritos. En el supuesto de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse la copia escaneada en formato pdf del “título de Bachiller o equivalente” que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
En el supuesto de titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior, mediante diligencia, los interesados necesitarán aportar, para su valoración, la certificación académica acreditativa de haber superado los estudios necesarios para obtener esta titulación.
No se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial si son las exigidas con carácter general, para el ingreso en el cuerpo desde el que participa.
Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, deberá aportarse certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de adaptación.
La presentación de la copia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de Segundo Ciclo.
- b) En relación con la documentación justificativa de los méritos del apartado 3. “Formación y Perfeccionamiento”: copia, en su caso, de la correspondiente certificación acreditativa de los cursos de perfeccionamiento (apartados 3.1 y 3.2 del baremo) no inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid, comprensiva de todos los datos identificativos, entre los que debe constar, inexcusablemente, el número de horas de duración o de créditos. No se valorarán aquellos cursos en los que no se hiciera mención de este último dato.
Cuando los cursos estén inscritos en el Registro General de Formación Permanente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, no deberán justificarlos documentalmente, salvo que no se autorice su consulta en el apartado “Documentación requerida”.
- c) Para la justificación del apartado 4.1 “Publicaciones” se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este apartado del Anexo I en los términos que en él se indican.
- d) Para la justificación del apartado 4.2 “Valoración del trabajo desarrollado”: se acreditará mediante los documentos que se especifican en el Anexo I.
- e) Para la justificación del apartado 4.3 “Pertener al Cuerpo de Catedráticos”: se acreditará mediante los documentos que se especifican en el Anexo I.

5.4.1.2. Funcionarios que han participado en los concursos de traslados convocados en 2021/2022 y en 2022/2023 por la Comunidad de Madrid.

Estos funcionarios mantendrán la puntuación alcanzada en la valoración de méritos de los concursos convocados por Resolución de 22 de octubre de 2021 y por Resolución de 6 de octubre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos.

Podrá consultarse la puntuación alcanzada en la resolución definitiva del último concurso en el que han participado a través del portal “personal +educación”

(<http://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), siguiendo la siguiente secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Concursos y cese voluntario”, “Concurso de traslados de Inspectores”.

Estos participantes deberán aportar justificación de los méritos perfeccionados con posterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes del concurso convocado en 2021/2022 y 2022/2023 siempre que no hayan alcanzado la puntuación máxima del correspondiente apartado del Anexo I. No obstante, podrán presentarse méritos no alegados en el concurso anterior sin perjuicio que la Administración verifique estos extremos

y determine si procede la valoración de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo I.

Los méritos deberán ser relacionados según se correspondan con los apartados del baremo, en el modelo que se publica como Anexo IV a la presente resolución.

La puntuación del apartado 1.1 (Antigüedad) del baremo publicado como Anexo I será la misma que la del concurso de referencia, con las actualizaciones que procedan, que se realizarán de oficio por la Administración. Los funcionarios cuya situación administrativa haya variado respecto de la del concurso de referencia, deberán presentar los documentos justificativos establecidos en el citado Anexo para la valoración de este apartado.

Si al revisar el expediente que consta en esta Dirección General o la documentación aportada por el concursante, se comprobara que existen errores en la valoración de sus méritos se procederá a su corrección, previa notificación al interesado.

5.4.2. Documento que acredite el derecho preferente.

Además de la documentación relacionada en los apartados anteriores, la solicitud se acompañará de la copia del documento que acredite el derecho a ejercer el derecho preferente a localidad, determinado conforme a lo supuestos establecidos en la base cuarta.

5.4.3. Si presenta la solicitud mediante un representante, deberá aportar:

- Copia del DNI del representante en el caso de no autorizar su consulta.
- Documento de otorgamiento de la representación.

5.4.4. Documento objeto de consulta por la Administración.

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta, dejando constancia de la misma en el apartado 8 de la solicitud.

- DNI/ NIE del solicitante.
- DNI/ NIE del representante.

En el caso del “Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales”, deberá autorizar expresamente su consulta en la solicitud o aportarlo con el resto de la documentación. La consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, implica la consulta del DNI.

El interesado que no autorice la consulta deberá aportar copia de los documentos citados junto con la solicitud de participación.

5.5. Fecha límite de valoración de los requisitos y méritos.

Todos los requisitos que se exigen en estas bases y los méritos que se aleguen han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción del requisito de permanencia de, al menos, dos años desde la toma de posesión del destino definitivo, que para la participación voluntaria deberá cumplirse a la finalización del presente curso escolar.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que, debidamente justificados en la forma indicada en el baremo de méritos, se aleguen durante el plazo de presentación de solicitudes.

Sexta

Valoración de los méritos

6.1. Comisión de Valoración.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, para la valoración de los méritos de los concursantes, se constituirán Comisiones de valoración.

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, su composición será publicada por resolución del Director General de Recursos Humanos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, en el portal “personal +educación” (<http://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), siguiendo la siguiente secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Concursos y cese voluntario”, “Concurso de traslados

de Inspectores”. A partir de su publicación podrá hacerse uso del derecho a la recusación indicado en el párrafo anterior.

Las solicitudes de recusación se cumplimentarán exclusivamente por medios electrónicos, en la aplicación a la que se accede a través del portal de la Comunidad de Madrid en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/conc-traslados-inspectores-educ-23-24> y, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” (<http://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), siguiendo la siguiente secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Concursos y cese voluntario”, “Concurso de traslados de Inspectores”.

La evaluación de los méritos alegados, que serán debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 3 “Formación y perfeccionamiento” y 4.1 “Publicaciones” del baremo de méritos que figura en el Anexo I a esta resolución, será realizada por dicha Comisión de Valoración, nombrada por la Dirección General de Recursos Humanos y que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario del Cuerpo de Inspectores de Educación, designado por el Director General de Recursos Humanos.

Vocales: Cuatro vocales pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, todos ellos con destino en el ámbito de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Actuará como Secretario, el vocal de menor antigüedad en el cuerpo, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

El sorteo, al que se alude en esta Base, se celebrará el día siguiente hábil al de finalización de la fecha de presentación de solicitudes en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos, C/ Santa Hortensia, n.º 30 (Madrid), a las 12 horas de la mañana, extra-yéndose al azar, en primer lugar, las dos letras iniciales del primer Vocal titular y, a continuación, las otras dos letras que determinarán las dos iniciales del segundo apellido del mismo Vocal. Si no existiera ningún primer y/o segundo apellido que comience con estas letras, se acudirá al inmediatamente siguiente en orden alfabético.

Los funcionarios que sucedan a éstos en orden alfabético, serán nombrados como vocales suplentes con los mismos criterios.

6.2. Procedimiento para la valoración de los demás méritos de los concursantes.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos se llevará a efecto por el Servicio de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas II.

Todas las actuaciones de valoración de los méritos por el indicado Servicio se realizarán por delegación de la Comisión de Valoración, la cual decidirá cuantas cuestiones se puedan plantear durante su desarrollo.

Séptima

Lista provisional de admitidos, excluidos y baremo provisional. Plazo de alegaciones.

Una vez recibida el acta de la Comisión de valoración, la Dirección General de Recursos Humanos, mediante resolución, publicará la lista provisional de admitidos junto con el baremo provisional con las puntuaciones obtenidas, abriéndose un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente de su publicación, para presentar alegaciones, a efectos de subsanar los errores en que se hubiera podido incurrir en la valoración de los méritos y en las solicitudes de participación.

En los listados se indicará, al menos, la convocatoria o supuestos por los que participan y la puntuación provisional de cada uno, así como la relación de concursantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Las publicaciones se realizarán de la forma indicada en la base 6.1 de esta resolución.

Estos listados se ajustan a la legislación de protección de datos, no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Las alegaciones se presentarán cumplimentando el formulario de alegaciones al baremo, junto con el documento guía (Anexo V), mediante la aplicación informática accesible en el portal de la Comunidad de Madrid, siguiendo la ruta indicada en el apartado 5.1.

Si la causa de exclusión en el concurso está motivada por solicitud presentada fuera del plazo establecido, con las alegaciones deberán adjuntar la documentación acreditativa de la presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Octava*Adjudicación provisional de vacantes. Plazo de alegaciones y renunciaciones***8.1. Publicación de vacantes provisionales.**

La determinación provisional de las vacantes para el curso 2024/2025 se realizará por resolución del Director General de Recursos Humanos y se publicarán en los mismos lugares que se indican en la base 6.1 de esta resolución.

8.2. Orden de adjudicación de vacantes.

Para la adjudicación de las vacantes, se tomará en consideración, en primer lugar, las solicitudes correspondientes al derecho preferente a localidad cuyo orden de prioridad vendrá dado por la mayor puntuación individual, obtenida mediante la aplicación del baremo que figura como Anexo I de esta resolución.

En segundo lugar, se adjudicarán las peticiones del resto de los participantes y el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la mayor puntuación individual, obtenida mediante la aplicación del baremo que figura como Anexo I de esta resolución.

La convocatoria se resolverá en el orden de prioridad anterior, lo que implica una prelación en la adjudicación de vacantes y resulta a favor de los participantes en cada uno de los dos párrafos anteriores, de tal forma que no puede adjudicarse plaza a un funcionario que participe en uno de ellos, si existe solicitante con mejor derecho en el anterior, y ello sin perjuicio de lo que respecta a la adjudicación de plaza concreta a quienes hagan efectivo su derecho preferente, según lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria.

En el caso de los participantes que concursen tanto a plazas en que hagan uso del derecho preferente a localidad como a otras plazas, una vez adjudicada una plaza según la prelación señalada anteriormente no se tendrá en cuenta el resto de plazas solicitadas.

8.3. Criterios de desempate.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto al derecho preferente, recogido en la base cuarta de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo en el Anexo I de esta convocatoria. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado y subapartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo.

Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán, sucesivamente, como últimos criterios de desempate el año en que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el respectivo cuerpo y la puntuación con la que resultó seleccionado.

8.4. Publicación de la adjudicación provisional de vacantes.

Resueltas las alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos y a la baremación provisional, la Dirección General de Recursos Humanos procederá a la adjudicación provisional conforme a las peticiones y méritos reconocidos y a efectuar la declaración de excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

En esta resolución, se indicarán los lugares y formas en que se puedan consultar las listas, según lo dispuesto en la base 6.1 de esta resolución, y se concederá un plazo para alegaciones y renunciaciones.

8.5. Plazo de alegaciones y renunciaciones.

Los concursantes podrán presentar alegaciones o renunciaciones, a la resolución provisional de adjudicación de destinos, mediante la aplicación informática accesible en el portal de la Comunidad de Madrid, siguiendo la ruta indicada en el apartado 5.1, acompañado del documento guía correspondiente (Anexo V), en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación a efectos de subsanar los errores en que se hubiera podido incurrir en la adjudicación de los destinos. Asimismo, los concursantes que participen con carácter voluntario, según lo dispuesto en la Base Tercera de esta resolución, durante este plazo podrán presentar la renuncia total a su participación en el presente concurso, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones realizadas en su solicitud de participación.

Si al revisar los expedientes que constan en esta Dirección General o la documentación aportada por el concursante, se comprobara que existen errores en la baremación de sus méritos, se procederá a su subsanación, previa notificación al interesado.

En todo caso, la Administración podrá requerir a los concursantes las aclaraciones y documentos necesarios para resolver las alegaciones presentadas, o en el caso de que, ante la documentación aportada, se advirtiesen errores en las solicitudes presentadas.

A estos efectos, debe tenerse en cuenta por los participantes que, el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

De conformidad con lo regulado en el artículo 3, punto 2 del Decreto 188/2021, las notificaciones individuales, en caso de ser necesarias, se realizarán exclusivamente por medios electrónicos, por lo que los solicitantes deberán estar dados de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (NOTE). La información del proceso de alta en este servicio y el sistema de comunicación se encuentra en el portal de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/>), en el apartado “Servicios y trámites”, siguiendo la secuencia: “Sede electrónica”, “Recibir”, “Notificaciones”.

Novena

Adjudicación definitiva. Recursos

9.1. Publicación de vacantes definitivas.

Previamente a la Resolución definitiva de la convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución por la que se determinan las vacantes definitivas que corresponda proveer en este concurso, resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en los lugares establecidos en la base 6.1 de esta resolución.

9.2. Publicación de adjudicación definitiva. Listas definitivas de admitidos, excluidos y baremo.

Resueltas las alegaciones y renunciadas a que se refiere el apartado 8.5 de la Base anterior, la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución por la que se aprueba la adjudicación definitiva de este concurso de traslados. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en los lugares establecidos en la base 6.1 de esta resolución. En ella se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados definitivos de este concurso, declarando desestimadas las alegaciones no recogidas en los mismos.

El destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la convocatoria, podrá ser anulado de oficio de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el ordenamiento jurídico, así como en el caso de comprobarse la inexactitud o falsedad de los documentos aportados; ello, sin perjuicio de la eventual exigencia de responsabilidad a que hubiere lugar.

Con esta resolución, se darán por resueltas todas las alegaciones que se hayan formulado, debiendo los concursantes, mediante su publicación, entenderse notificados a todos los efectos de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. Plazo de presentación de recursos.

Contra la resolución por la que se aprueba la adjudicación definitiva del concurso, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de la exposición de los listados a que se refiere el apartado 9.2, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. Irrenunciabilidad de los destinos obtenidos.

Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas en este concurso de traslados.

9.5. Toma de posesión.

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan tendrá lugar el 1 de septiembre de 2024.

9.6. Reingreso al servicio activo de funcionarios excedentes.

Los funcionarios que participen en este concurso desde la situación de excedencia, en caso de obtener destino, vendrán obligados a presentar, como condición previa imprescindible a su toma de posesión, los documentos justificativos de los requisitos exigidos para el reingreso, ante la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Los documentos que deben presentarse en la Dirección de Área Territorial donde radique el destino obtenido son los siguientes:

- a) Copia de la Orden de excedencia.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio desde ningún cuerpo o escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Aquellos funcionarios que no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso, quedando desierta la plaza correspondiente, que quedará para ser provista, si procediera, en el próximo concurso que se convoque.

Los Directores de Área Territorial deberán comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos las incidencias producidas en virtud de lo dispuesto en esta Base.

9.7. Efectos de los ceses y excedencias ocurridos durante la tramitación de la convocatoria.

Quienes participen en la convocatoria de concurso de traslados y hayan solicitado y obtenido la excedencia en el transcurso de su resolución, o hayan cesado en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza desde la que concursaran, quedando desierta la plaza que se les hubiera adjudicado, que será provista, si procediera, en el próximo concurso que se convoque.

Décima

Movilidad por razón de violencia de género

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 4 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, las funcionarias víctimas de violencia de género que, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral se vean obligadas a abandonar la plaza o puesto donde venían prestando sus servicios, tendrán derecho al traslado a otra plaza o puesto propio de su cuerpo, de análogas características, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura. Aun así, la Administración educativa competente, estará obligada a comunicarles las vacantes ubicadas en la misma localidad o en las localidades que las interesadas expresamente soliciten.

2. Para dicho traslado, la funcionaria podrá solicitarlo por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos, en el momento en que se produzca el hecho causante, indicando la localidad o localidades donde desea ser destinada, acompañando a su solicitud resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en que el órgano judicial estime, aun indiciariamente, la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la Ley 5/2005 de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, así como mediante resolución administrativa correspondiente, en el caso de acoso sexual, o excepcionalmente el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

3. Si concurrieran las circunstancias previstas legalmente, la Dirección General de Recursos Humanos adjudicará una plaza o puesto propio de su cuerpo y especialidad. Esta adjudicación tendrá carácter definitivo cuando la plaza o puesto ocupado por la funcionaria tuviera tal carácter. Este traslado tendrá la consideración de traslado forzoso.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las funcionarias víctimas de violencia de género, a quienes la publicación de su nombramiento pueda deparar algún perjuicio para su seguridad, podrán ejercer su derecho de oposición

a la publicación de su nombramiento de tal forma que, en los listados de adjudicación de plazas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, no aparezcan sus datos de carácter personal en relación con la plaza adjudicada. Para ello, deberán dirigir a la Dirección General de Recursos Humanos una solicitud al efecto, haciendo constar los motivos fundados y legítimos que justifiquen el ejercicio de este derecho, que se adjuntará al resto de documentación y se entregará durante el plazo de presentación de solicitudes.

Aquellos adjudicatarios que hayan ejercido tal derecho, serán identificados durante el desarrollo de este concurso, con una clave asignada por la Administración, que será comunicada al interesado.

En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia de género, se protegerá la intimidad de las víctimas, en especial sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia.

Todo ello, sin perjuicio de los derechos que puedan asistir a los que ostenten la condición de interesado.

Undécima

Recursos contra la presente resolución

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 25 de octubre de 2023.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO I
ESPECIFICACIONES A LAS QUE DEBE AJUSTARSE EL BAREMO DE PRIORIDADES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO DE PUESTOS CORRESPONDIENTES AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

MÉRITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p style="text-align: center;">1. Antigüedad</p> <p>1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida, como personal funcionario de carrera con destino definitivo, en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la inspección educativa.</p> <p>Por el primero y segundo años:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el tercer año:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el cuarto y siguientes:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo</p> <p>En el caso del personal funcionario obligado a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, se considerará como puesto desde el que participa, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este subapartado, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier puesto de inspección educativa.</p> <p>Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación al personal funcionario que participe desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria, de traslados forzoso, con cambio de localidad de destino.</p>	<p>2,0000 puntos por año</p> <p>4,0000 puntos por año</p> <p>6,0000 puntos por año</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0, 1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando este personal participe por primera vez con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado.</p>	<p>2,0000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal</p>

MÉRITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>2.1.2. Por el título universitario oficial de Master, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos</p> <p>2.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado – diploma acreditativo de estudios avanzados</p> <p>No se valorará este mérito cuando haya sido alegado el título de Doctor.</p> <p>2.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado:</p>	<p>3,0000 puntos</p> <p>2,0000 puntos</p> <p>1,0000 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 2.1.1</p> <p>Copia del certificado-diplomada correspondiente</p> <p>Copia de la documentación justificativa del mismo</p>
<p>2.2.-Otras titulaciones universitarias: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa o para el acceso, en su día, a los puestos de inspección educativa se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.2.1. Titulaciones de Grado: Por el título universitario oficial de Grado o equivalente....</p> <p>2.2.2. Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería</p> <p>Por este subapartado no se valorarán en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p> <p>2.2.3. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p> <p>Por este subapartado no se valorarán, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al Título Universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	<p>5,0000 puntos</p> <p>3,0000 puntos</p> <p>3,0000 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 2.1.1</p> <p>Copia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13) Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica de todos los títulos o ciclos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos.</p>

MERITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p style="text-align: center;">4. Otros méritos:</p> <p>4.1. Publicaciones</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionados con la enseñanza.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberá presentar los documentos justificativos indicados en estos subapartados con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 1,0000 puntos - Coautor hasta 0,5000 puntos - 3 Autores hasta 0,4000 puntos - 4 Autores hasta 0,3000 puntos - 5 Autores hasta 0,2000 puntos - Más de 5 Autores hasta 0,1000 puntos <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 0,2000 puntos - Coautor hasta 0,1000 puntos - 3 o más Autores hasta 0,0500 puntos 	<p style="text-align: center;">MÁXIMO 20 PUNTOS</p> <p>Máximo 5,0000 puntos</p>	<p>- En el caso de libros (en papel, DVD o CD) la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Copia de la portada e índice de la obra, así como copia de la página donde aparezcan el ISBN y autores. * Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>- En el caso de revistas (en papel, DVD, o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Copia de la portada e índice de la obra, copia de la/s página/s donde aparezcan el ISSN y autores. * Certificación en que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL.</p>

MERITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>4. 2. Valoración del trabajo desarrollado (Ver disposición complementaria tercera)</p> <p>4.2.1 Por cada año de servicio en puestos de Subdirector General de la Inspección de Educación, Inspector General o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	<p>Máximo 10 puntos</p> <p>1,5000 puntos</p>	<p>Copia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p>
<p>4.2.2. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>	<p>1,0000 punto</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 4.2.1</p>
<p>4.2.3. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo</p>	<p>0,7500 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 4.2.1</p>
<p>4.2.4. Por cada año como Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto, Coordinador de equipos sectorial, Coordinador de demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0416 puntos por cada mes completo</p>	<p>0,5000 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 4.2.1</p>
<p>4.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los subapartados 4.2.1 al 4.2.4 de este Anexo.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.</p>	<p>0,7500 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 4.2.1</p>
<p>En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de un cargo de los indicados en los subapartados 4.2.1 a 4.2.5 no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.</p>		

MÉRITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
4.3. Por ser personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño	3,000 puntos	Copia del título Administrativo o de la credencial o, en su caso, del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento

Disposiciones complementarias

(1) Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realice mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus Registros

PRIMERA.-

Los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados que se posean hasta la finalización del mismo.

SEGUNDA.- Méritos académicos

- Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse copia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.
- En los subapartados del 2.1 sólo se valorará un título por cada uno de ellos. Asimismo, a los efectos del subapartado 2.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.
- En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del apartado 2.2 no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.
- Cuando los títulos se hayan obtenido en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.
- No se baremarán por los subapartados 2.1 y 2.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

TERCERA.- Valoración de trabajo desarrollado.

- Solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera.

ANEXO II

CÓDIGOS DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIALES

28007620	MADRID-CAPITAL
28036449	MADRID-NORTE (San Sebastián de los Reyes)
28009380	MADRID-SUR (Leganés)
28008399	MADRID-ESTE (Alcalá de Henares)
28008004	MADRID-OESTE (Collado Villalba)

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DEL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1.- Los participantes deberán inscribir la solicitud mediante la aplicación informática destinada al efecto a la que se llega a través del portal de la Comunidad de Madrid, en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/conc-traslados-inspectores-educ-23-24> y, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” (comunidad.madrid/servicios/educacion/personal-educacion), siguiendo la siguiente secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Concursos y cese voluntario”, “Concurso de traslados de Inspectores”.

2.- Seguirán las instrucciones incluidas en la propia aplicación, que no diferirán de las que aquí se indican, salvo en aspectos relacionados con el uso de los medios informáticos. No se admitirán en el procedimiento las solicitudes que no se ajusten a lo indicado. Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su solicitud de participación.

3.- Deberá presentarse una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, se tramitará únicamente la última presentada dentro del plazo establecido.

4.- Para poder acceder a la aplicación y adjuntar la documentación, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid. Dicha información se encuentra en el portal “personal +educación”, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Tramitación electrónica”.

5.- En el apartado “**Datos de la persona interesada**” deberán consignar todos los datos obligatorios.

De conformidad con lo recogido en la Base Octava de la resolución de convocatoria, respecto al criterio último de desempate, los concursantes deberán consignar el año en que superaron la oposición, así como la puntuación obtenida en el procedimiento

6.- En el apartado “**Datos del destino**”, cuando tengan destino definitivo, deberán seleccionar dicha opción. Si se encuentran en comisión de servicios deberán consignar la plaza que tienen como destino definitivo.

7.- En el apartado “**Modalidad por la que participa en este concurso**”: se deberá marcar obligatoriamente la casilla que corresponda a la modalidad por la que participa en el concurso de traslados.

8.- A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad:

Aquellos participantes que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en la convocatoria de derecho preferente deberán proceder de la siguiente forma:

- a) Deberá indicarse el código y denominación de la Dirección de Área Territorial de la que dimana el derecho (Anexo II y punto 11 de estas instrucciones).
- b) Seguidamente marque la casilla correspondiente al supuesto por el que se ejerce el derecho.

9.- Otros datos solicitados por el órgano convocante:

- a) Se indicará el año del primer destino definitivo del participante.
- b) Si se ha participado en convocatorias de concurso de traslados anteriores se indicará el año del último concurso en el que haya participado. También se deberá indicar si su situación administrativa ha variado (como, por ejemplo, en el caso de haber pasado de tener un destino definitivo a provisional por supresión), marcando la casilla correspondiente de este apartado.
- c) Si tiene cursos inscritos en el Registro General de Formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid deberá marcar la casilla correspondiente.

10.- A cumplimentar únicamente si participa con carácter forzoso:

Sólo deberán cumplimentar este apartado los solicitantes con obligación de participar en el concurso de traslados que, en caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, puedan ser destinados de oficio libremente por la Administración en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

Se consignarán, por orden de preferencia, todos los códigos de las Direcciones de Área Territoriales de la Comunidad de Madrid (Anexo II y punto 11 de estas instrucciones). Ejemplo:

CÓDIGOS DE LAS DAT

1	28007620	2	28036449	3	28009380	4	28008004	5	28008399
---	----------	---	----------	---	----------	---	----------	---	----------

En este supuesto se empezaría a adjudicar por la DAT MADRID CAPITAL

11.- Forma de realizar la petición de plazas (Orden de petición de Plazas)

El código de cada Dirección de Área Territorial en la Comunidad de Madrid consta de ocho caracteres, y deberá corresponder EXACTAMENTE a un código de los publicados como Anexo II de la Resolución de Convocatoria.

El orden de prioridad de las peticiones será aquél en el que aparezcan consignadas en la solicitud.

Ejemplo: Si usted solicita las plazas existentes en la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur, se consignará del siguiente modo (dejando libre el primer espacio a la izquierda):

	2	8	0	0	9	3	8	0
--	---	---	---	---	---	---	---	---

12.- CÓDIGOS DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIALES

28007620	MADRID-CAPITAL
28036449	MADRID-NORTE (San Sebastián de los Reyes)
28009380	MADRID-SUR (Leganés)
28008399	MADRID-ESTE (Alcalá de Henares)
28008004	MADRID-OESTE (Collado Villalba)

13.- Los documentos justificativos se anexarán por registro electrónico después de cumplimentar la solicitud. Para ello, estos deberán haberse escaneado previamente y guardado con formato pdf exclusivamente. En el proceso de escaneado es importante prever que el registro electrónico tiene los siguientes límites de tamaño para los archivos: el tamaño máximo de cada archivo es de 4 Mb, salvo para los archivos comprimidos en formato Zip que será de 10 Mb; el tamaño máximo que pueden sumar todos los archivos es de 15 Mb.

14.- Si el solicitante excediera el límite de 15 Mb en esta primera aportación, siempre podrá seguir anexando documentación durante el plazo establecido en la convocatoria, a través de la opción "Aportación de documentos", disponible en el apartado de "Tramitación electrónica", de las fichas del Portal del Ciudadano. Igualmente, en el apartado "Mis trámites", en la opción "Situación de mis expedientes" se puede comprobar los documentos que se han anexado a la solicitud.

15.- Con objeto de facilitar el último paso, esto es firma y registro de la solicitud, es aconsejable haber instalado el programa "Autofirma" elaborado por el Gobierno de España y disponible en la dirección <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

ANEXO IV
RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE INSPECTORES

(Con efectos meramente informativos)

Datos del interesado

Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre			NIF/NIE
Cuerpo	05		

Apartado del baremo	Documento justificativo
Apartado 1 Antigüedad	<input type="checkbox"/> Hoja de servicio
Apartado 2 Méritos académicos	
Apartado 3 Formación y perfeccionamiento	

NOTA: No deberán justificar los cursos de formación alegados si están inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado

Modelo: 1897FO1

Apartado del baremo	Documento justificativo
Apartado 4 Otros méritos	

NOTA: No deberán justificar los cursos de formación alegados si están inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado

Modelo: 1897FO1

ANEXO V
DOCUMENTO GUÍA PARA ALEGACIONES AL BAREMO PROVISIONAL Y A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE INSPECTORES

Apellido 1º	Apellido 2º
Nombre	NIF/NIE
Cuerpo	Especialidad

Marque una X en la casilla correspondiente a "Dato a subsanar"	Dato a subsanar												
APARTADO 1. ANTIGÜEDAD													
1.1. Antigüedad ininterrumpida con destino definitivo como funcionario de carrera	<input type="checkbox"/>												
1.2. Antigüedad en situación de provisionalidad como funcionario de carrera	<input type="checkbox"/>												
1.3. Antigüedad en el Cuerpo													
1.3.1 Servicios como funcionario de carrera en el cuerpo de Inspectores	<input type="checkbox"/>												
1.3.2 Servicios como funcionario en otros Cuerpos LOE	<input type="checkbox"/>												
APARTADO 2. MÉRITOS ACADÉMICOS													
2.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios													
2.1.1 Doctorado	<input type="checkbox"/>												
2.1.2 Título oficial de Máster	<input type="checkbox"/>												
2.1.3 Suficiencia investigadora, Estudios Avanzados	<input type="checkbox"/>												
2.1.4 Premio extraordinario Doctorado, Licenciatura o Grado	<input type="checkbox"/>												
2.2. Otras titulaciones universitarias													
2.2.1 Titulaciones de Grado	<input type="checkbox"/>												
2.2.2 Titulaciones de primer ciclo	<input type="checkbox"/>												
2.2.3 Titulaciones de segundo ciclo	<input type="checkbox"/>												
2.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial de la formación profesional:	<input type="checkbox"/>												
Marcar con un "X" en qué subapartados	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;">a</td> <td style="width: 20px;">b</td> <td style="width: 20px;">c</td> <td style="width: 20px;">d</td> <td style="width: 20px;">e</td> <td style="width: 20px;">f</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	a	b	c	d	e	f	<input type="checkbox"/>					
a	b	c	d	e	f								
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
APARTADO 3. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO													
3.1 Actividades de formación superadas	<input type="checkbox"/>												
3.2 Por la impartición, dirección o coordinación de actividades de formación y perfeccionamiento	<input type="checkbox"/>												
APARTADO 4. OTROS MÉRITOS													
4.1 Por publicaciones de carácter didáctico y científico	<input type="checkbox"/>												
4.2 Valoración del trabajo desarrollado	<input type="checkbox"/>												
4.2.1 Por cada año en puestos de Subdirector Gral., Inspector General o Inspector Jefe...	<input type="checkbox"/>												
4.2.2 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, o Coordinador Central....	<input type="checkbox"/>												
4.2.3 Por cada año de Inspector Jefe provincial o de Distrito ...	<input type="checkbox"/>												
4.2.4 Por cada año de Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto...	<input type="checkbox"/>												
4.2.5. Por cada año desempeñado puestos de la Administración Educativa	<input type="checkbox"/>												
4.3 Pertenencia al Cuerpo de Catedráticos	<input type="checkbox"/>												

FIRMADO

